

CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en el sentido que el 18 de febrero de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término, de tres (3) días concedidos a la Apoderada Judicial de la demandada Miryam Roncancio López para contestar la demanda, el día 22 de marzo de 2021, de manera extemporánea la Apoderada Judicial contesta la demanda.

DÍAS HÁBILES: 16, 17 y 18 de febrero de 2021
DÍAS INHÁBILES: NO HUBO.

Se deja en el sentido que el 24 de febrero de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término, de tres (3) días concedidos al Apoderado Judicial del demandado José Francisco Sánchez Gonzáles, para contestar la demanda, dentro de dicho término, no hubo pronunciamiento alguno.

DÍAS HÁBILES: 22, 23 y 24 de febrero de 2021
DÍAS INHÁBILES: 20 y 21 de febrero de 2021

Pasa a despacho del señor juez, para decidir lo pertinente.

Armenia, quince (15) de marzo de 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2019-00569-00
Armenia Quindío, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede, se convoca a las partes dentro del presente proceso, para que asistan a la audiencia de que trata el Art. 403 del C.G. del Proceso.

Con tal fin, se señala el día DIECIOCHO (18) DE MAYO de 2021, a partir de las 9:00 am.

De conformidad con el artículo 403 del Código General del Proceso, en la diligencia se llevará a cabo con los siguientes lineamientos.

1. Las partes deberán presentar los títulos a más tardar el día de la diligencia aquí programada.
2. Se insta a las partes para que asistan a la audiencia, ya que en la misma se practicarán los interrogatorios de las partes, la inasistencia a la audiencia, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones.

3. Se exhorta a las partes para que presenten en la audiencia a los testigos que hayan solicitado, so pena de prescindir de los que no comparezcan.
4. A la diligencia programada deberán concurrir los peritos que en el presente asunto rindieron dictámenes.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

Documental:

- Hasta donde la Ley lo permita, téngase como prueba a favor de esta parte, los documentos aportados con el escrito de la demanda, los cuales serán valorados y apreciados al momento de decidir.

Pericial:

- Téngase como pericial el experticio rendido por PATRICIA CARRILLO ALVAREZ, visible a folio 60 a 82 del cuaderno principal, la cual debe asistir a la audiencia aquí programada, para los fines pertinentes consagrados en los artículos 226 y siguientes del Código General Proceso

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA (MYRIAM RONCANCIO LÓPEZ)

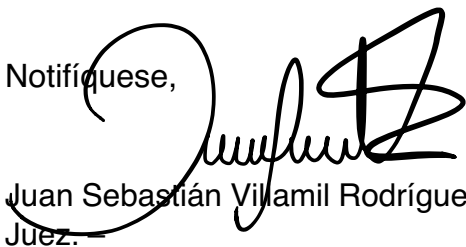
Documental:

- Hasta donde la Ley lo permita, téngase como prueba a favor de esta parte, los documentos aportados con el escrito de contestación de la demanda, los cuales serán valorados y apreciados al momento de decidir.

Pericial:

- Téngase como pericial el experticio rendido por SEBASTIAN CEBALLOS CARDOZO, aportado con la contestación de la demanda, el cual debe asistir a la audiencia aquí programada, para los fines pertinentes consagrados en los artículos 226 y siguientes del Código General Proceso

Notifíquese,



Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez. —

LMGR

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 042
DEL 18 DE MARZO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA